

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 104-10-2016-MPT

Talara, treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-10-2016-MPT de fecha 27.10.2016, el Dictamen N° 104-10-2016-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre del área lateral Parque 65-8 Talara, Recurrente: PAOLA VANESSA VIDAL ZAVALA, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 05-02-2013, la recurrente PAOLA VANESSA VIDAL ZAVALA, peticiona el cambio de nombre del área lateral colindante con el lateral de la vivienda de Parque 65-8 Talara, para lo cual adjunta recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, copia de su documento nacional de identidad, contrato de cesión de acciones y derechos sobre lateral y cesión de posesión, certificado de no adeudos N°94-09-2012-OAT-MPT, y copia de la Resolución de Alcaldía N°1578-12-2002-MPT-MPT, que otorga la cesión en uso del lateral materia de petición a favor de don Adán Vidal Gonzales de quien además adjunta el acta de defunción;
- Que, con Notificación N°50-03-2013-SGDU-MPT, de fecha 15-03-2013, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, a cargo del Ing. Carlos E. Bustamante Flores, notifica a la recurrente con la finalidad que haga llegar la partida de Defunción del Sr. ADÁN VIDAL GONZÁLES, y copia de recibo de pago por S/.630.00, según Resolución de Alcaldía 1578-12-2012-MPT;
- Que, mediante Informe N°065-03-2013-RWFA-SGDU-MPT, de fecha 01.03.2015, mediante el cual el Servidor Municipal Reddy Flores Alemán de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano indica que el lateral materia de petición fue cedido a favor del Sr. Adán Vidal Gonzales, mediante Resolución de Alcaldía N° 1578-12-2012-MPT de fecha 12-12-2002, asimismo se ha verificado una construcción de muros de ladrillo más columnas en lindero frontal y posterior, indicando como linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 65, en una línea recta de..... 5.00 ml.
Por la derecha entrando	Limita con vivienda 65-8, en una línea recta de.....14.85 ml.
Por la izquierda entrando	Limita con vivienda Parque 65-10 en una recta de.....14.85 ml.
Por el fondo	Limita con Calle s/n, en una línea recta de..... 5.00 ml.
Área	74.25 m2.
Perímetro	39.70 ml.

- Que, con Informe N°601-04-2013-SGDU-MPT, de fecha 05.04.13, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, ratifica el informe técnico descrito precedente, considerando precedente continuar con el trámite solicitado, remitiendo los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos quien mediante Informe N°512-04-2013-GDT-MPT de fecha 11-04-2013 ratifica el informe emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo el expediente administrativo a Secretaría General;
- Que, mediante Carta N°258-04-2013-SG-MPT, Secretaría General realiza la propuesta de venta a la recurrente, quien mediante escrito de fecha de recepción 14-05-2015 indica que no acepta la propuesta de venta directa excepcional del área lateral Parque 65-8 Talara;
- Que, con Informe N°255-07-2015-SGSTLC-MPT, de fecha 15-07-2015, mediante la cual la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial a efectos de que se continúe con el trámite de cambio de nombre del área lateral Parque 65-8 Talara, ello al no haber aceptado, la recurrente, la propuesta de venta directa excepcional;
- Que, mediante Informe N°412-09-2015-CEBF.S.G.D.U-MPT, INFORME N°1780-09-2015-SGDU-MPT e INFORME N°1021-09-2015-GDT-MPT, se indica que se debe continuar con el trámite de cambio de nombre de lateral Parque 65-8; asimismo mediante INFORME N°1826-09-2015-SGDU-MPT, se reitera cambio de área lateral de vivienda Parque 65-8;
- Que, obra en el expediente el Informe N°1869-10-2015-SGDU-MPT, de fecha 01-10-2015, mediante el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano hace referencia a los antecedentes de dicho lateral, precisando además que mediante documento notarial la propietaria de la vivienda adyacente y sus hijos transfieren los derechos que recaen sobre el área lateral Parque 65-8 Talara, además señala los linderos y medidas perimétricas;
- Que, mediante INFORME N°1146-10-2015-SGDU-MPT, de fecha 07-10-2015, la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo los actuados a Secretaría General que mediante Proveído N°11200-10-15-SG-MPT, de fecha 15-10-2015 remite el expediente administrativo a esta Oficina para emisión del informe legal correspondiente;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que se debe tener en cuenta en principio que el área lateral materia de petición fue otorgado en uso a favor del Sr. Adán Vidal Zavala (fallecido), así mismo, al fallecimiento del beneficiario del área lateral los hijos y esposa ceden las acciones y derechos que versan sobre el área lateral materia de petición a favor de la recurrente, se debe tener en cuenta que las áreas laterales como la solicitada constituye propiedad municipal, y por ende son otorgados en uso a los administrados que las solicitan para un fin determinado; por lo tanto, al fallecimiento del titular poseedor del área lateral peticionada, ésta área no puede ser traspasada a sus herederos de manera automática sino previa solicitud y otorgamiento mediante Acuerdo de Concejo Municipal, por cuanto sobre las áreas laterales no recaen derechos hereditarios;
- Que, finalmente mediante Informe N°060-01-2016-OAJ-MPT, de fecha 25.01.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar IMPROCEDENTE, el cambio del área lateral ubicado en el Parque 65-8 Talara solicitado por doña PAOLA VANESSA VIDAL ZAVALA, conforme lo señalado en el presente documento y estando a lo precisado en el artículo 61° del Código Civil, así como el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 PRESCRIBE QUE LOS ACUERDOS son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.
- Que, se debe tener en cuenta el artículo 61° del Código Civil el cual precisa que "La muerte pone fin a la persona", ello trae como consecuencia que de manera automática se extinga al sujeto de derechos, en este caso el Sr ADÁN VIDAL ZAVALA, así también respecto de la extinción de la cesión en uso, resulta necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, el cual establece como causales de extinción de la cesión en uso i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de persona naturales...". En consecuencia, de lo antedicho, resulta viable iniciar el procedimiento de reversión del área lateral materia de petición a favor de esta Municipalidad, no resultando procedente el cambio de nombre del Área Lateral solicitado.
- Que, en el 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL.
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, de fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Trámites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado.
- Que la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N°27444 en su artículo 104° numeral 104.1, según el cual para el inicio de un procedimiento debe existir disposición autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia.
- Que la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N°27444 en su artículo 104° numeral 104.2, el inicio de oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos pueden ser afectados por los actos a ejecutar, salvo en caso de fiscalización posterior a solicitudes o a su documentación, acogidos a la presunción de veracidad. La notificación incluye la información sobre la naturaleza, alcance y de ser previsible, el plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 15° y 16°, el plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso:
 - Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
 - Artículo 16° establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.



Municipalidad Provincial de Talara

- c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
 - e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (03) años consecutivos.
 - g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
 - j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
 - k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 38-8-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo petitionado por los recurrentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

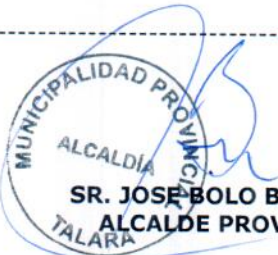
SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Cambio de Nombre del Área Lateral del inmueble ubicado en el Parque 65-8 - Talara, solicitado por la Sra. PAOLA VANESSA VIDAL ZAVALA, conforme lo señalado en Informe N°060-01-2016-OAJ-MPT, y precisado en el artículo 61° del Código Civil, así como el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT.
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°1578-12-MPT, que le otorgó en uso a favor de don PAOLA VANESSA VIDAL ZAVALA (fallecido), el área lateral del inmueble ubicado en Parque 65-8 Talara, ello estando establecido en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.
3. **INICIAR** el Procedimiento de Reversión del área lateral al inmueble ubicado en Parque 65-8 Talara, a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme al Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT.
4. **DEJAR A SALVO** el derecho de la recurrente, de iniciar su trámite de cesión en uso del área lateral Parque 65-8 Talara, una vez que culmine el trámite de reversión de la referida área lateral.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.




ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL
TALARA


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL
TALARA